

Que resulta necesario autorizar el gasto por la diferencia que surge entre el monto aprobado por Resolución SUBSEC.A. N° 17/2021, y la oferta de la empresa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$297.600,00).

Que la presente contratación se encuadra en los términos del artículo 4 y 9 inciso a) de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones reglamentarias, como así también en el Jurisdiccional de Contrataciones establecidos en el Decreto Provincial N° 513/20 y su modificatorio N° 716/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1301, 1333, Decretos Provinciales N° 4493/19, N° 05/21 y N° 20/21.

Por ello:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 11/2021, obra por administración «Pintura de puertas interiores en Establecimientos Educativos Grupo B», renglones 1 y 2, Resolución SUBSEC.A. N° 17/2021. Ello, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la obra por administración «Pintura de puertas interiores en establecimientos educativos Grupo B», renglones 1 y 2, Contratación Directa N° 11/2021 a la empresa «VILTE RAMON CESAR», CUIT N° 20-11616194-0, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$1.951.000,00), valores al mes de Enero de 2021. Ello, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Designar como inspector de la obra al agente Roberto VILLALBA, Legajo N° 24005320/00. Ello, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el monto aprobado por Resolución SUBSEC.A. N° 17/2021, y la oferta de la empresa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$297.600,00).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será efectuado con cargo a la Unidad de Gestión de Gasto 1420UG, Unidad de Gestión de Crédito UC1420, Inciso 420000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el modelo de Contrato de Obra Pública que forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 9°.- Notificar a la empresa «VILTE RAMON CESAR», CUIT N° 20-11616194-0, con copia autenticada de la presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 108

17/03/2021

VISTO el Decreto N° 1808/2020 y el E-14516-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto N° 1808/2020 creo el Programa de Ordenamiento y Desarrollo Múltiple de Obras y Servicios -Podemos TDF- en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con el objetivo de promover en forma planificada, rápida y eficiente, la realización de obras públicas que generan alto impacto positivo en la mejora de las condiciones de la vida de la ciudadanía de la Provincia y dinamicen de manera eficaz la economía local.

Que el Decreto aprobó en el Anexo III el Manual de Procedimientos de Obras realizadas en el marco del Programa PODEMOS TDF.

Que el procedimiento establece en el punto 16 que se debe designar los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Que previo a lo expuesto, es necesario también designar quien realizará la apertura de sobres, controlará los aspectos formales de las ofertas presentadas, de acuerdo con la normativa vigente y los pliegos, y confecciona el Acta de Apertura.

Que vencido el plazo para la admisión de las ofertas, se abren los sobres en acto abierto al público y se labra un acta donde se deja constancia de las ofertas presentadas y sus montos. Se ha dicho que es un acto «solemne,» lo que podría explicarse por el hecho de que interviene el grupo de funcionarios designados especialmente por la autoridad licitante para realizar el acto, que todas las ofertas son firmadas por ellos para asegurar su autenticidad y prevenir eventuales sustituciones y del obvio interés y atención que prestan al acto los distintos oferentes.

Que la función de dicha comisión radicarán en evaluar las propuestas, sus proponentes y aconsejar al Comitente sobre la adjudicación de la obra en las contrataciones que se realicen bajo el régimen de obras públicas mediante la ley 13064.

Que resulta necesario designar una Comisión Permanente de Apertura y de Evaluación de las Ofertas.

Que la emisión del presente acto simplificará y agilizará el trámite de designación de los agentes y/o funcionarios para el ejercicio de la función conforme los principios que rigen el procedimiento administrativo.

Que los miembros designados actuarán como profesionales, técnicos y/o funcionarios independientes sin más limitaciones que las normas y procedimientos fijados en el Pliego Licitatorio y las normas administrativas vigentes.

Que para cada procedimiento de selección del oferente, el estudio de las ofertas se conformará con un número mínimo de tres (03) integrantes seleccionados del Programa de Ordenamiento y Desarrollo Múltiple de Obras y Servicios, sea el Responsable Provincial de Proyectos Especiales, Técnico Ejecutivo de Proyectos Especiales, y/o Asistente Ejecutivo de Proyectos Especiales.

Que la Responsable Provincial de Proyectos Especiales designará a los integrantes de la Comisión Permanente de Apertura y de Evaluación de las Ofertas y se dispondrá en cada expediente que se tramita por la máxima autoridad del Programa para autorizar la convocatoria.

Que es necesario designar a los cargos de los agentes y/o funcionarios del Programa cuyo listado conforma el Anexo I.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico con el Informe UET-PODEMOS TDF (M.O. y S.P.) N° 001/2021, y el cual citando al Dr. Urtubey ha considerado que la Comisión Permanente de Apertura y de Evaluación de las Ofertas «Es un órgano no permanente. La Comisión se constituye específicamente para el tratamiento de determinada actuación, siendo por ende su funcionamiento discontinuo. Es decir, se trata de un órgano que no posee presencia permanente, sino que se constituye especialmente con el objeto de analizar un determinado procedimiento, quedando «en receso» hasta nueva convocatoria. Lo dicho no empece la facultad que tiene el organismo licitante para determinar una conformación estable de dicha comisión, en aquellos casos que considere que de esa manera se puede llegar a conformar una mejor dinámica de trabajo y una mayor conjunción entre los miembros «(lo resaltado me pertenece). Asimismo, se postula la idea de que la posibilidad de disponer una conformación permanente de la Comisión dotaría a la misma de una mayor independencia funcional lo cual es una garantía para una mayor transparencia, fluidez y eficacia en el proceso de selección. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1301 y Decreto Provincial N° 4493/19.

Por ello:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Permanente de Apertura y de Evaluación de las Ofertas del Programa de Ordenamiento y Desarrollo Múltiple de Obras y Servicios a los cargos de los funcionarios y/o agentes que conforman el programa de acuerdo al Anexo I el cual forma parte integrante de la misma, por las razones expuestas en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- Notificar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 109

17/03/2021

VISTO el E-21351-2020 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las economías, demasías y adicionales para la obra «MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN JARDIN DE INFANTES N° 4 - RÍO GRANDE», Contratación Directa N° 63/20, cuya ejecución se encuentra a cargo de la empresa «BARRIOS FERNANDO EMANUEL», CUIT N° 20-26990965-0, obra adjudicada mediante Resolución SEC.O. y S.P.Z.N. y C. N° 101/20 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (\$1.490.676,60), conforme al Contrato de Obra Pública, suscripto el 30/04/20 y registrado bajo el N° 19865. Obra que se tramitó en expediente E-3347/2020. Que mediante nota N° 39, letra D.I.E.Z.N., del 29/07/20, se solicitó suspender los plazos de obra, debido a que la empresa contratista queda a la espera de la aprobación de las tareas requeridas por la institución.

Que mediante Resolución SEC.O. y S.P.Z.N. y C. N° 237/20 se aprobó el Acta de Suspensión de Plazos de Obra a partir del 15/07/20. Que conforme indica la Planilla, surgen economías por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 (\$209.851,30), demasías por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$180.994,72), y adicionales por un importe de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 (\$381.524,17) de lo que resulta un incremento contractual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 (\$352.667,59) ascendiendo el monto del contrato a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$1.843.344,19).

Que obra intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Zona Norte y Centro compartiendo criterio y autorizando la continuidad del trámite.

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento legal que reconozca y apruebe las economías, demasías y adicionales que tramitan por estas actuaciones.

Que se cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario para afrontar el ajuste que demande la presente.

Que obra intervención de la Ministro de Obras y Servicios Públicos autorizando la continuidad al trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión mediante Dictamen D.G.A.J. (M.O. y S.P.) N° 395/20.

Que Auditoría Interna intervino mediante Informe Técnico N° 601/21 y N° 1772/21 e Informe Contable N° 920/2021.

Que la presente contratación se encuadra en los términos del artículo 4 y 9 inciso a) de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones reglamentarias, como así también en el Jurisdiccional de Contrataciones establecidos en el Decreto Provincial N° 513/20 y su modificatorio N° 716/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1301, 1333 y Decretos Provinciales N° 4493/19, N° 05/21 y N° 20/21.

Por ello:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y aprobar para la obra «MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN JARDIN DE INFANTES N° 4 - RÍO GRANDE», Contratación Directa N° 63/20, cuya ejecución se encuentra a cargo de la empresa «BARRIOS FERNANDO EMANUEL» CUIT N° 20-26990965-0, economías por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 (\$209.851,30), demasías por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON

